



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA**, **CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C. MARIANA RIVERA WELSH** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C. **SOBC560909MY6** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número **14348** de fecha **28 de junio de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público **Enrique Zapata López**, Titular de la Notaría Pública No. **225** de la **Ciudad de México**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Jaime Penchyna Grub, Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Endoscopia**, con R.F.C. **PEGJ620807BT0**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.3.I De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacenes**, con R.F.C. **CUMK910923AS9**, facultado para supervisar la prestación del servicio conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.





I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **Artículo 54 Fracción II, “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor” “LAASSP” y sus correlativos de su Reglamento.

I.5 “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida **33901** otorgada mediante **Oficio No. 5430/1076/2024 con fecha 17/12/2024 ratificada con el oficio 5430/0513/2025 con fecha 03/07/2025**, emitida por la **Subdirección de Recursos Financieros**, y Validación Presupuestaria autorizada mediante oficio **411/UDPCDG/2025/5156 con fecha 17/07/2025** y oficio **No. DGPYP-2059-2025 con fecha 24/07/2025**, con número de procedimiento: **AA-12-NBG-012NBG003-N-461-2025**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° HIM871203BS0** del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 86,835**, denominada **Medical Scope, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la **fabricación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación, o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos para laboratorio, así como la investigación médica, química, biológica y de toda índole científica, con estratificación MEDIANA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad de México con el folio 348695 de fecha **24 / 04 / 2006**.

II.2 La o el **C. Mariana Rivera Welsh**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **mediante Testimonio de Escritura Pública Número 96,578** de fecha **27/10/2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSC06042871A**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio Monte Irazu 189 Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:





III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la contratación de **servicio integral de endoscopia**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, el monto mínimo de \$139,395.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$161,698.20 (ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$910,100.00 (novecientos diez mil cien pesos 00/100) más impuestos por \$1,055,716.00 (un millón cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 80/100)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CÓDIGO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
90319716	33900009	COLONOSCOPIA CON O SIN TOMA DE BIOPSIAS O RESECCIÓN DE PÓLIPOS O DILATACIÓN	2	5	\$13,295.00	\$26,590.00	\$66,475.00
90319717	33900009	PANENDOSCOPIA CON O SIN TOMA DE BIOPSIA ESCLEROSIS DE POLIGADURA DE VARICES, CON O SIN DILATACIÓN DE ESÓFAGO	23	56	\$13,295.00	\$79,770.00	\$744,520.00
90319718	33900009	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPIA (CPRE) CON O SIN ESFINTEROTOMIA CON O SIN GUÍA HIDROLIFICA Y BALÓN	2	3	\$8,921.00	\$8,921.00	\$26,763.00
90319719	33900009	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPIA (CPRE) CON O SIN ESFINTEROTOMIA, GUÍA HIDROLIFICA CON STEN BILIAR O PANCREÁTICO, CON O SIN EXTRACCIÓN DE LITIOS	2	3	\$10,037.00	\$10,037.00	\$30,111.00
90319720	33900009	PANENDOSCOPIA NEONATAL CON O SIN DILATACIÓN ESOFÁGICA.	2	3	14,077.00	\$14,077.00	\$42,231.00
SUBTOTAL						\$139,395.00	\$910,100.00
I.V.A.						\$22,303.20	\$145,616.00
TOTAL						\$161,698.20	\$1,055,716.00

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de **servicio integral**





de endoscopia, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a la prestación del servicio efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TECNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de la prestación del servicio, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez prestado el servicio en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.





C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago del servicio prestado quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos

La prestación del servicio, se realizará en los domicilios señalados en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la prestación del servicio se realizará en los domicilios señalados en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; La prestación del servicio tendrá previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requirente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de plazo máximo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Agosto del 2025 al 31 de Octubre del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo **74 de la “LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de la prestación del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917

www.himfg.edu.mx

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos **77** y **78** de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos **69**, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía invisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez por un importe equivalente al **20%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista la Oficina de Representación en el Hospital Infantil de México Federico Gómez para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo **69** último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de la prestación del servicio que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA ENTIDAD"**.

En términos de lo establecido en el artículo **69**, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo **54 F.II** de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de la prestación del servicio, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **96**, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la prestación del servicio, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:





- a) La prestación del servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a la Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, La prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato **Dr. Jaime Penchyna Grub, Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Endoscopia, con RFC PEGJ620807BT0, y a la Lcda. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacenes, con R.F.C. CUMK910923AS9** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La prestación del servicio se tendrá por previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará la prestación del servicio que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar la prestación del servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **20%** sobre el monto de La prestación del servicio proporcionado en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en





C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada **día** de atraso sobre el monto de la prestación del servicio no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de la prestación del servicio contratado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917

www.himfg.edu.mx



establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo **48 último párrafo** de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de la prestación del servicio entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la contratación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de contratación, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la contratación de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de la prestación del servicio hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;





C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(ESTABLECER PERIODICIDAD)** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de **10 (diez)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la contratación de La prestación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento





Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“**LA ENTIDAD**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
DR. JAIME PENCHYNA GRUB	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y ENDOSCOPIA	PEGJ620807BT0
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANA RIVERA WELSH EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.	R.F.C.: MSC06042871A DE LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA

ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA

PARTIDA ÚNICA. Contratación del Servicio Integral de Endoscopia, para el Departamento de Endoscopia del “Hospital Infantil de México Federico Gómez”.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar el Servicio Integral de Endoscopia, el cual incluye: la entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento endoscópico que consiste en: Torre de Endoscopia para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, así como el suministro de consumibles y/o insumos, personal técnico 24/7 para el cuidado, suministro del equipo, asistencia técnica en los procedimientos endoscópicos que se realicen en el Servicio de Cirugía de Tórax y Endoscopia y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, a partir del 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2025.

A continuación se describen las cantidades mensuales de los procedimientos de Endoscopia, que se requieren.

TABLA 1

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INCLUYE TORRE DE ENDOSCOPIA

Partida	Código	Descripción de Servicio Integral de Endoscopia	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima
1	90319716	Colonoscopia con o sin toma de biopsias o resección de pólipos o dilatación	2	5
2	90319717	Panendoscopia con o sin toma de biopsia esclerosis de poligadura de varices, con o sin dilatación de esófago	23	56
3	90319718	Colangiopancreatografía retrograda endoscopia (CPRE) con o sin esfinterotomía con o sin guía hidrolífica y balón	2	3
4	90319719	Colangiopancreatografía retograda endoscopia (CPRE) con o sin esfinterotomía, guía hidrolífica con sten biliar o pancreático, con o sin extracción de litios	2	3
5	90319720	Panendoscopia neonatal con o sin dilatación esofágica.	2	3

***NOTA:** LAS CANTIDADES INDICADAS SE ENCUENTRAN PROYECTADAS DE MANERA MENSUAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LO EQUIVALENTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA

2.1.- Se requiere el Servicio Integral de Endoscopia, incluyendo: La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento endoscópico que consiste en: Torre de Endoscopia en el Hospital Infantil de México Federico Gómez”, LOS ENDOSCOPIOS (PANENDOSCOPIO NEONATAL Y DE ADOLESCENTE, COLONOSCOPIO PEDIATRICO Y DUODENOSCOPIO DE 11 MM), así como los consumibles y/o insumos, personal técnico 24/7 para el cuidado y suministro del equipo, asistencia técnica en los procedimientos endoscópicos que se realicen en la unidad médica, así como mantenimiento, preventivo y correctivo, que son indicadas en procedimientos quirúrgicos en los cuáles se encuentre oportuno por el médico tratante realizar el procedimiento por medio de endoscopia.

2.2.- El prestador del servicio deberá de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas compatibles con la torre de Endoscopia que oferte en su propuesta técnica para el Departamento de Endoscopia en el Hospital Infantil de México, a fin de brindar un Servicio Integral de Endoscopia, el cual incluye:

TABLA 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

TORRE DE ENDOSCOPIA FLEXIBLE BÁSICA, COMPATIBLE, QUE INCLUYA:
Procesador de video con fuente de iluminación integrada, que incluya:
Teclado para introducción de datos de paciente.
Control de brillo manual o automático
Ajuste de tono de color
Ajuste de balance de blancos
Selección de modo de Iris
Ajuste de optimización de imagen
Opción de salida de video Y/C, RGB, VB8 compuesta y XGA, S-Video y que permita salida simultánea.
Congelamiento de la imagen.
Lámpara de Halógeno o Xenón de 150 Watts.
Lámpara de emergencia.
Función de transiluminación.
Ajuste de salida de luz.
Indicador de vida de lámpara
Suministro de aire ajustable.
Contenedor para alimentación de aire y agua.



Monitor
PANTALLA LCD TOUCH SCREEN mayor o igual a 19"
Con alta definición (HD TV). ALMACENAMIENTO DE VIDEO
ALMACENAMIENTO DE VIDEOY/O IMAGENES EN HDD POR PUERTO USB
SALIDA DE VIDEO EN FORMATO HD(DVI-D,SDI), 2RGBS, 2Y/C, 2COMPOSITE(NTSC), CONECTIVIDAD CON REDES
Con pie de soporte para situar en superficie.

Base Rodante o Estación de transporte de equipo que incluya:
De material plástico de alto impacto o metal.
Con manubrio para su conducción.
DOS ENTREPAÑOS AJUSTABLES. SOPORTE RETRÁCTIL PARA EL TECLADO
RUEDAS ANTIESTÁTICAS, CON CUATRO LLANTAS, DOS DE ELLAS CON FRENO
SOPORTE PARA COLGAR DOS ENDOSCOPIOS
Con regulador o transformador de aislamiento.
Colgador de endoscopios incorporado.

EQUIPO EXTRA
SISTEMA INTEGRAL DE IMÁGENES MEDICAS
COMPUTADORA.
Con impresora de inyección de tinta, con calidad fotográfica.
PROBADOR MANUAL DE FUGAS

Para el Servicio de Colonoscopia con o sin toma de biopsia:
VIDEOCOLONOSCOPIO DIAMETRO INSERCIÓN 11.6 MM, CON CANAL DE TRABAJO DE 3.8 MM
LONGITUD DE TRABAJO 1700 MM
ÁNGULO DE FLEXIÓN ARRIBA/ABAJO 180°/180° IZQ/DER 120°/120°
VISIÓN FRONTAL, ÁNGULO DE VISIÓN DE 140°
CLOSE FOCUS





Para el Servicio de Esofagogastroduodenoscopia con o sin toma de biopsia:
VIDEO GASTROSCOPIO DE ADOLESCENTES DIAMETRO DEL TUBO DE INSERCIÓN 9 MM, CON DIÁMETRO DEL CANAL DE TRABAJO DE 2.8 MM:
ÁNGULOS DE FLEXIÓN ARRIBA /ABAJO 210°/120°, IZQUIERDA /DERECHA 120°/120°
VISIÓN FRONTAL
ÁNGULO DE VISIÓN 120°

Para el Servicio de Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (CPRE) con o sin esfinterotomía, con o sin endoprótesis biliar:
VIDEODUODENOSCOPIO CON TUBO DE INSERCIÓN CON DIÁMETRO DE 11.6 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 4 MM
LONGITUD DEL TUBO DE TRABAJO 1250 MM, LONGITUD TOTAL 1566 MM
ÁNGULO DE VISIÓN 100°
RANGO FOCAL 4-60 MM
ÁNGULO ARRIBA /ABAJO 120°/90°
ÁNGULO DERECHA /IZQUIERDA 100°/90°

Para el servicio de VIDEOGASTROSCOPIA NEONAL con o sin toma de biopsia:
VIDEOGASTROSCOPIO NEONATAL: CON DIÁMETRO DEL TUBO DE INSERCIÓN DE 5.4 MM, CON DIÁMETRO DE CANAL DE TRABAJO DE 2 MM
LONGITUD DE TRABAJO 1100 MM
ÁNGULO FLEXIÓN ARRIBA/ABAJO 210°/120° E IZQUIERDA DERECHA 120°/120°
VISIÓN FRONTAL
ÁNGULO VISIÓN 120°
Ángulos de flexión de la punta hacia arriba, hacia abajo, hacia la derecha y hacia la izquierda.

La unidad médica, para el Servicio de Colonoscopia con o sin toma de biopsia: seleccionará los consumibles y/o insumos, compatibles con el canal de trabajo, de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:	Cantidad
I. Pinza de biopsia II. Asas de polipectomía de distintas medidas. III. Aguja e inyector de escleroterapia.	1 c/u





La unidad médica, para el Servicio de Esofagogastroduodenoscopia con o sin toma de biopsia: seleccionarán los consumibles y/o insumos, compatibles con el canal de trabajo, de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:	Cantidad
I. Pinza de biopsia. II. Pinza para extracción de cuerpo extraño. III. Inyector de varices esofágicas. IV. Ligador de varices esofágicas. V. Cepillos para citología y limpieza de canal de gastrostomía endoscópica VI Kit VII. Boquillas	1 c/u

A excepción del punto V. Cepillos para citología y limpieza de canal, que regularmente los ofertan de paquetes de 80-100.

La unidad médica, para el Servicio de Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (CPRE) con o sin esfinterotomía, con o sin endoprótesis biliar: seleccionarán los consumibles y/o insumos de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:	Cantidad
I. Esfinterotomo triple lumen. II. Cable universal para electrocauterio. III. Guía hidrofílica para esfinterotomía. IV. Balón para extracción de litos. V. Prótesis biliar de 10 Fr por 5 o 7 cm, prótesis pancreática de 5 o 7 Fr por 5 o 7 cm VI. Aguja e inyector de escleroterapia. VII. Boquillas.	1 c/u

A excepción del punto V. Cepillos para limpieza, que regularmente los ofertan de paquetes de 80-100.

Las unidades médicas, para el servicio de videocolonoscopía pediátrica con o sin toma de biopsia: seleccionarán los consumibles y/o insumos, compatibles con el canal de trabajo, de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:	Cantidad
V. Pinza de biopsia VI. Cepillos de citología y de limpieza VII. Asas de polipectomía de distintas medidas. VIII. Aguja e inyector de escleroterapia.	1 c/u

A excepción del punto VI. Cepillos de citología y de limpieza, que regularmente los ofertan de paquetes de 80-100.

TABLA 3

CONSUMIBLES Y/O INSUMOS REQUERIDOS





Endoscopia Digestiva Alta con o sin toma de biopsia
-Boquilla
-Pinza de Biopsia para gastroscopia
Endoscopia Digestiva Alta con extracción de cuerpo extraño
-Boquilla
-Pinza de cuerpo extraño
Endoscopia Digestiva Alta con Ligadura de varices esofágicas
-Boquilla
-Dispositivo ligador de varices esofágicas
Endoscopia Digestiva Alta con esclerosis de úlcera
-Boquilla
-Inyector de gastroscopia para escleroterapia 21-23G
Endoscopia Digestiva Alta para gastrostomía endoscópica
Boquilla
Kit de gastrostomía endoscópica

Colonoscopia con o sin toma de biopsia
-Pinza de Biopsia
Colonoscopia con polipectomía
-Asa de polipectomía
-Inyector de colonoscopia para escleroterapia 21-23G

CPRE con o sin extracción de litos
-Boquilla
-Esfinterotomo de corte o de precorte, de triple lumen
-Guía hidrofílica
-Balón extractor de litos distintas medidas
-Canastilla extractora





CPRE con colocación de endoprótesis
-Boquilla
-Esfinterotomo de corte o de precorte, de triple lumen
-Guía hidrofílica
-Endoprótesis biliar o pancreática de distintas medidas con introductor

2.3.- Los bienes de consumo, mantenimiento preventivo y correctivo, así como, aquellas adecuaciones ambientales y/o estructurales para la instalación del equipo requerido para la unidad, son responsabilidad del prestador del servicio.

2.4.- Los bienes de consumo, son enunciativos y no limitativos, ya que podrán variar las especificaciones dependiendo de la marca, modelo que oferte el prestador del servicio.

2.5.- Todos los insumos, consumibles y/o instrumentales requeridos para llevar a cabo el o los estudios son responsabilidad del prestador del servicio. El prestador del servicio está obligado a tener disponibles las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) del instrumental endoscópico en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico o neonato).

2.6.- El prestador del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo opcionales necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento.

2.7.- Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del prestador del servicio un bien de consumo opcional y el anterior no dispone del mismo, tendrá que substituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo opcional substituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

2.8.- Los insumos para procedimientos de endoscopia deberán ser entregados y etiquetados adecuadamente con las siguientes especificaciones:

- Nombre de la Unidad Médica
- Nombre completo
- Número de cama
- Número de expediente
- Nombre del departamento o servicio solicitante
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que brinda los insumos para procedimientos quirúrgicos de mínima invasión
- Indicaciones de uso (procedimientos que se van a realizar)
- Lotes, caducidad y marcas de los principales activos
- Nombre y matrícula del médico que solicitó los insumos, con su debida cedula profesional
- Descripción del material que se va a requerir durante la realización del procedimiento quirúrgico





- Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta de cada insumo, o la información deberá estar concentrada o cargada en el código de barras.

2.10.-El prestador del servicio deberá verificar la correcta funcionalidad de la Torre de Endoscopia, el videopanendoscopio, de adolescente y neonatal, videocolonoscopio, videoduodenoscopio y de los insumos, acreditando la compatibilidad y funcionalidad de los anteriores, en colaboración con el jefe de cirugía de las unidades médicas, mediante la realización de pruebas de operatividad, los resultados deberán ser validados por el responsable del servicio de cirugía de la unidad médica, una vez que se ponga en marcha la torre de endoscopia.

2.11.- El prestador del servicio, deberá instalar todo aquel mobiliario necesario para la correcta operatividad del servicio, para lo anterior podrá realizar una visita a las instalaciones de la unidad médica después de la adjudicación y antes de realizar la propuesta técnica y económica, dicha visita tendrá que ser solicitada a la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria.

2.12.- El prestador del servicio deberá incluir como parte integral de la oferta todos los bienes de consumo enlistados en las **TABLAS 2 y 3** del presente Anexo Técnico para garantizar la calidad y continuidad del servicio.

2.13.- Los insumos entregados deberán contar con un margen de caducidad no menor a 6 meses de acuerdo a su consumo, se podrá solicitar al prestador del servicio el reemplazo de los mismos cuando presenten defectos y/o caducidad menor a la antes establecida; lo anterior con excepción de bienes, que por su naturaleza, requieran de una caducidad menor.

2.14.-El prestador del servicio deberá presentar y entregar el catálogo debidamente referenciado con cada insumo, equipo, material de su propuesta técnica, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio. El instrumental y equipos de endoscopia deberán ser acordes (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes: neonatos, pediátricos y adultos, así como al tipo de procedimiento programado.

2.15.-El prestador del servicio, deberá presentar el “manual de procedimientos del proceso de desinfección de alto nivel y esterilización” para los endoscopios y pinzas reusables, que se utilizará para la prestación del servicio en la unidad médica.

2.16.- Este manual de procedimientos del proceso de desinfección de alto nivel y esterilización, además de presentarse en la propuesta técnica, deberá presentarse al jefe o responsable del servicio de endoscopia para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad de endoscopia donde se preste el servicio y será acorde con las medidas establecidas por el comité local de infecciones, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

3.- LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN

3.1.- El prestador del servicio cuenta con un periodo de 7 días naturales días después de la contratación para las adecuaciones necesarias, entrega de equipo, insumos y/o consumibles, capacitación y pruebas de funcionamiento de compatibilidad de insumos con la torre de endoscopia para el Servicio Integral de Endoscopia.

3.2.- La solicitud de los insumos para cada procedimiento deberá realizarse conforme a la solicitud pre quirúrgica, la cual se efectuara de acuerdo con la indicación de material quirúrgico expedida por los médicos autorizados de la unidad médica.

3.3.- Será responsabilidad del prestador del servicio realizar por su cuenta la transportación de insumos y/o consumibles y torre de equipo de endoscopia, así como las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega de la unidad médica sin costo adicional para el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

3.4.- Las condiciones de trabajo tales como: temperatura, vibraciones, humedad y ruido, no deben afectar al personal ni a los insumos de torre de endoscopia, directa o indirectamente; lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-





001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.

3.5.- El prestador del servicio deberá respetar el domicilio de ubicación del Servicio de Integral de Endoscopia, en el domicilio especificado en la tabla 3 del presente documento y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado; a menos que se tenga la autorización por escrito de la Dirección Médica de Servicios de Hospital Infantil de México Federico Gómez, siempre y cuando las instalaciones que se ofrezcan cumplan los requisitos solicitados para el servicio.

3.6.- El prestador del servicio realizará la entrega de insumos para procedimientos de endoscopia, con las debidas condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado. Deberá incluirse un pequeño instructivo de manejo con leyendas de precauciones que deberán observarse (ejemplo: temperatura, riesgo de rotura, etc.) así como la fecha y hora a la que se envía a la unidad médica.

3.7.- El prestador de servicio será el único responsable de mantener completo el inventario de instrumental y/o insumos, el cual podrá modificarse mensualmente de acuerdo a los consumos reales del Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

3.8.- El prestador de servicio entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental endoscópico y los bienes de consumo del inventario existente en la unidad médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos de endoscopia.

3.9.- Si por causas imputables al prestador de servicio, se diera la cancelación de algún procedimiento programado, éste último se reprogramará y se realizará sin costo para Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.. Dicha incidencia se hará constar en el reporte de incidencias, por escrito.

4.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO

4.1.- El prestador del servicio, deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo, en caso de requerirse, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes. Para tal efecto deberá presentar en su propuesta técnica, carta firmada por el representante legal donde se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con la entrega de su respectivo calendario de programación que incluya fechas de instalación, inicio de la prestación del servicio.

4.2.- La Torre de Endoscopia deberá ser objeto de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el propósito de garantizar la seguridad, calidad y continuidad del tratamiento, que deberá ser proporcionado por el prestador del servicio, que garanticen las condiciones técnicas de uso de este.

4.3.- El mantenimiento, reparación y/o sustitución del equipo, propiedad del prestador del servicio, será sin costo alguno para el Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez., y en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al reporte de falla que la unidad médica lo reporte vía telefónica y/o de manera electrónica, al prestador del servicio.

4.4.- El prestador del servicio, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios de los componentes del equipo, de acuerdo con el más mínimo deterioro detectado en estos, dicho cambio será solicitado por la unidad médica, obligándose el prestador del servicio a realizar dicho cambio en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la fecha de petición por escrito.

4.5.- El prestador del servicio, será responsable de cualquier actualización tecnológica con relación al equipo instalado, esto sin cargo para el Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

4.6.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.





C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

4.6.1.- El mantenimiento preventivo deberá otorgarse por el prestador del servicio, con base en el calendario de programación establecido al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato, el cual deberá incluir la mano de obra por personal especializado, anexando en su propuesta técnica, la cédula profesional como ingeniero eléctrico, ingeniero electrónico, ingeniero biomédico, técnico en electricidad o afín, que acredite la experiencia para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. Así como todas las refacciones originales, accesorios, materiales, consumibles y demás actividades que en su caso fuesen necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del equipo que instalen para la correcta prestación del servicio.

4.6.2.- Durante el tiempo en el que el equipo permanezca fuera de servicio el prestador del servicio, deberá proporcionar apoyo analítico en una unidad que cumpla con la normatividad vigente y será responsable de realizar las labores de recepción y transporte de, así como también la entrega de resultados analíticos, a más tardar en 24 horas y 4 horas para el servicio de urgencias, así como la incorporación de resultados al sistema.

4.6.3.- Si dentro del plazo anteriormente señalado, el prestador del servicio determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reemplazar dentro de los 7 días hábiles posteriores a la notificación de su reemplazo, por otro que proporcione los mismos parámetros y con las especificaciones requeridas y en caso de que los equipos presenten desperfectos continuos durante el período contratado, presentando la misma falla más de 3 veces al mes, el prestador del servicio procederá a realizar su sustitución por uno de las mismas características o superiores al instalado inicialmente, la sustitución.

De la torre de Endoscopia será dentro de los siguientes 15 días naturales después del último reporte.

4.7.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

4.7.1.- El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes del equipo médico que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales. En el caso de solicitud por contingencia por fallas en la torre de endoscopia, el prestador del servicio, deberá tener una capacidad de respuesta de 12 horas y efectuar las reparaciones necesarias correctivas específicas y proporcionar la asistencia técnica dentro de un lapso no mayor a 48 horas, contadas a partir de la notificación de la unidad médica hospitalaria al prestador del servicio, (reporte escrito recibido por cualquier vía: telefónico, fax, correo electrónico y/o personal) siendo obligación del prestador del servicio, asignarle número de reporte y un tiempo aproximado de respuesta.

4.7.2.- En caso de descompostura, será reparadas por personal técnico calificado del prestador del servicio en un lapso de doce a veinticuatro horas después de realizada la notificación, sin costo adicional para Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

4.7.3.- En caso de que la reparación no sea posible, el prestador del servicio contará con un lapso no mayor a 48 horas para realizar la sustitución de la torre de Endoscopia. El uso de la torre sustituta estará sujeto a la aprobación del área técnica (dirección médica de la unidad), previa presentación de la documentación requerida de certificación.

4.7.4.- El prestador del servicio se obliga a responder por su cuenta y riesgos de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez y /o terceros.

4.7.5.- En caso de que la Torre de Endoscopia que oferte el prestador del servicio en su propuesta técnica, la unidad médica dependiente del Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, presenten algún daño el cual inhabilite el funcionamiento adecuado para los procedimientos endoscópicos, el prestador del servicio se compromete a entregar una Torre de Endoscopia durante la reparación de la misma.

5.- DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

5.1.- ASISTENCIA TÉCNICA

- a) El prestador del servicio deberá contar con personal calificado para proporcionar la asistencia técnica, por lo cual, deberá entregar constancias de capacitación, como soporte de que este personal, se encuentra calificado en la



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917

www.himfg.edu.mx



C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

utilización de la torre de endoscopia y/o de los insumos, con conocimientos de procedimientos endoscópicos y de aparato digestivo y respiratorio. Dichas constancias serán en copia simple y legible, y deberán ser entregadas en su propuesta técnica. Dicho personal, deberá asistir al personal de las unidades médicas en las cirugías programadas de acuerdo a la programación de quirófano, incluidas cirugías de urgencia. El prestador del servicio se compromete a tener un técnico de guardia 24/7 en cada unidad médica, no solo en cirugías programadas sino también en todas las cirugías de urgencia.

- b) Deberá contar con un número telefónico y correo electrónico que proporcionará a cada una de las unidades médicas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, derivadas de las fallas en el equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo, así como de fallas en la asistencia técnica, otorgando un número de folio de la incidencia reportada para seguimiento.
- c) El personal calificado para proporcionar la asistencia técnica deberá contar con identificación proporcionada (gafete) otorgada por el prestador del servicio y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en las unidades médicas, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el prestador del servicio.
- d) Las Actividades asistenciales del técnico para los procedimientos, serán las siguientes:
- e) Previo al procedimiento endoscópico: presentarse a las 8 horas turno matutino, 15 horas turno vespertino y 20:00 hrs para el turno nocturno, éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio de cirugía, en caso de que este horario, este considerado en el servicio y unidad asignada. Deberá entregar y tener listos 30 minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, endoscopios, instrumental endoscópico estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
- f) Durante el evento endoscópico: observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos y asistencia técnica al endoscopista con respecto a la provisión de insumos.
- g) Posterior al evento endoscópico: limpieza del equipo endoscópico.
- h) Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por la unidad médica, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal de la unidad médica de acuerdo a la NOM-087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológicos Infecciosos. El técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
- i) El técnico designado por el prestador del servicio será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.
- j) Como indicador obligatorio debe de haber 1 Técnico por cada Unidad Médica.
- k) Es obligación del prestador del servicio entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos endoscópicos según la programación endoscópica, con el siguiente procedimiento:
Lavado mecánico de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente, o el uso de equipo de lavadoras automáticas para el lavado de endoscopios, siendo decisión del prestador del servicio la utilización de los mismos en forma automática o el lavado mecánico antes descrito. La utilización del lavado mecánico o el uso de lavadoras automáticas debe de apegarse a normatividad NOM-045-SSA2-2005 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- Todos los endoscopios utilizados, deberán ser sometidos a un proceso de desinfección de alto nivel o de esterilización que garantice la asepsia de los mismos, para evitar infecciones o contagios en los pacientes y personal de salud, conforme a la norma oficial mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, numerales 6.23, 10.6.6.4 y 10.6.7.5.
- l) Las Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de endoscopia, serán las siguientes:
- m) Elaborar su carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental endoscópico y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- n) El jefe de servicio y/o sala permitirá el acceso al técnico asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- o) Generar el reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados, con base en el reporte individual de procedimientos realizados, este último deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado y deberá estar debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del jefe del



servicio de endoscopia según el caso para su facturación mensual.

- p) El técnico designado por el prestador del servicio a cada unidad médica en los procedimientos realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal del Departamento de Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez y no de tipo asistencial al paciente.

5.2.- SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN

5.2.1.- El prestador del servicio tendrá bajo su responsabilidad el monitoreo de las condiciones de operación del servicio ofertado, del estado funcional y deterioro del equipo médico e instrumental, así como de la calidad y el nivel de suministro de los bienes de consumo.

5.2.2.- El prestador del servicio verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a las unidades médicas. Atenderá las dudas de los usuarios, apoyará el buen desempeño del servicio ofertado, prevendrá fallas o descomposturas de los equipos y evitará el desabasto de bienes de consumo.

5.2.3.- El prestador del servicio, deberá presentarse con el jefe de endoscopia en cada visita de supervisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes para mejorar el servicio.

5.3.- DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

5.3.1.- El prestador del servicio se obliga a proporcionar un programa de capacitación continua durante la vigencia del contrato para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios, el instrumental y los bienes de consumo, al personal designado por las unidades médicas, el cual deberá de corresponder con la presentada dentro de su propuesta.

5.2.2.- La capacitación técnica deberá otorgarse previo al inicio de puesta en marcha del servicio y posteriormente deberá realizarse de manera regular y en conformidad al programa de capacitación continua presentado por el prestador del servicio en su propuesta técnica, así como cuando lo solicite la unidad médica y sin costo extra para las unidades médicas. Esta capacitación versa en el manejo y funcionamiento de los equipos endoscópicos, del instrumental y bienes de consumo.

5.2.3.- Al término de la capacitación, el prestador del servicio extenderá constancia de la misma con la cual deberá contener como mínimo nombre y firma autógrafa de los servidores públicos (personal médico y/o de enfermería) que recibieron la capacitación, así como nombre de quien proporcione la capacitación, fecha y duración de la misma. La anterior documentación que deberá ser entregada al Jefe de Cirugía de cada unidad médica.

5.2.4.- En la inteligencia de que si el personal de la unidad médica que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el prestador del servicio deberá capacitar al personal designado para cubrir estas, sin costo adicional para la unidad médica.

6.- CALIDAD

6.1.- Original o copia certificada y copia del Registro Sanitario anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta.

6.2.- En caso de que los bienes ofertados para la prestación del Servicio no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Adicionalmente, deberá presentar la documentación con la cual se pueda acreditar el cumplimiento de la descripción del bien.

6.3.- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.





C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar dentro de los 150 días hábiles anteriores al vencimiento del registro sanitario en los términos previstos por el artículo 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde **Bajo Protesta de Decir Verdad** manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

6.4.- Copia simple de las constancias de capacitación que acrediten que el personal que proporcionará la asistencia técnica se encuentra calificado en la utilización de la torre de endoscopia y/o de los insumos requeridos para la prestación del servicio, y que cuenta con conocimientos en procedimientos endoscópicos y de aparato digestivo y respiratorio, para tales efectos se deberá presentar al menos una constancia de capacitación por cada técnico.

6.5.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se compromete a proporcionar sin costo adicional, durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos propuestos con personal especializado, debiendo adjuntar para tales efectos, copia simple de la cédula profesional de la(s) persona(s) que realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos propuestos; en dicha(s) cédula(s) se deberá acreditar la profesión de ingeniero eléctrico, electrónico, biomédico, o afín.

6.6.- Documento que contenga el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propuestos, propiedad del prestador del servicio, que establezca de manera detallada la fecha de instalación de los mismos así como el calendario de programación de dichos servicios, debidamente firmada.

6.7.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se señale un número telefónico y correo electrónico para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, derivadas de las fallas en el equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo, así como de fallas en la asistencia técnica

6.8.- Manual de procedimientos del proceso de desinfección de alto nivel y esterilización para los endoscopios y pinzas reusables, que se utilizará para la prestación del servicio en las unidades médicas.

6.9.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en la que se compromete a proporcionar sin costo adicional, durante la vigencia del contrato, el servicio de capacitación continua para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios, el instrumental y los insumos y/o bienes destinado al personal designado por las Unidades Médicas.

6.10.- Documento que contenga el programa de capacitación continua que establezca de manera detallada el calendario de programación de dichas capacitaciones.

6.11.- Folletos, catálogos y/o manuales referenciados en el anexo de propuesta técnica, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos, insumos y/o bienes, incluidos para la prestación del servicio, mismos que deberán estar en idioma español o acompañados de traducción simple al español.

6.12.- Original o copia certificada y copia simple de los certificados que demuestren la calidad de cada uno de los insumos que se utilizarán para la prestación del servicio, esto es, ISO, FDA, CE, TUV, así como copia simple de los certificados de Libre Venta o Buenas Prácticas de Manufactura según sea su origen; todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

6.13.- El prestador del servicio, deberá presentar escrito **"Bajo Protesta de Decir Verdad"**, en el que manifieste que lo producto que proponen cumplirán, con lo establecido en el **Anexo técnico Anexo II**.

7.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS

7.1.- Copia del Aviso de Funcionamiento.

7.2.- Copia de la Autorización del Responsable Sanitario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917

www.himfg.edu.mx



C-2025-00078892
RM-MT-0265/25

7.3.- En caso de que los productos sean importados, copia simple de los Certificados de libre venta, donde señale específicamente que los equipos, instrumental y consumibles ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen.

7.4.- Los Certificados de libre venta podrán ser presentados por familia y marca de producto.

7.5.- Los Certificados de libre venta deberán ser presentados en su idioma original con una traducción simple al español únicamente de la carátula que especifique su alcance.

Copia simple de los Certificados de Calidad vigentes en su idioma original, de los equipos, accesorios, instrumental y consumibles ofertados, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: ISO 13485

7.6.- Carta del fabricante, filial o del distribuidor primario en México, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por el o los productos que correspondan, indicando. En el caso de que las cartas sean otorgadas por Distribuidor en México, el prestador del servicio deberá presentar copia simple de la carta de distribución otorgada por el fabricante al distribuidor en la cual manifieste que le ha otorgado a dicho distribuidor tal representación.

8.- NORMAS APLICABLES

- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, así como con la normativa específica para la prestación del servicio solicitado.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-026-SSA3-2012, para la "práctica de la cirugía mayor ambulatoria"
- 2000-001-001 Que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en materia de información en salud.

9.- PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

9.1.- El prestador del servicio cuenta con un periodo de 7 días hábiles, después de la contratación para el inicio de la prestación del servicio, que incluya las adecuaciones necesarias, entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio, así como la dotación de los sets de instrumental endoscópico necesario descritos en las **TABLAS 2 y 3**.

9.2.- El prestador del servicio deberá coordinar las acciones en las unidades médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Junto con los equipos médicos, deberá entregar los manuales de operación de los mismos en idioma español.

9.3.- El prestador del servicio, deberá entregar todos los materiales e insumos requeridos para cubrir las necesidades del servicio de manera mensual, previa solicitud con 15 días hábiles de anticipación por las Unidades Médicas requirentes, a través de correo electrónico y confirmación vía telefónica, los cuales se deberán soportar con las hojas de remisión para corroborar el plazo de cumplimiento dentro de lo estipulado o en su defecto los días de atraso que incurriera.

9.4.- El prestador del servicio, deberá realizar inventarios en las unidades médicas requirentes del servicio semanalmente en un horario matutino de 8 a 14 horas de lunes a viernes, con el fin de verificar el abasto correcto y suficiente de los insumos, debiendo suministrar al menos cada 30 días naturales, la reposición de los servicios de contratación, que se requieran. En caso de entregas incompletas, el prestador del servicio, estará obligado a la reposición del faltante en el



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917

www.himfg.edu.mx



menos 48 horas.

9.5.- En caso de que la Unidad médica requiera abastecimiento de insumos y/o consumibles antes de los 30 días establecidos para reposición, se podrán solicitar al prestador del servicio por el medio establecido para solicitar la reposición anticipada de insumos, dicho abastecimiento se deberá entregar en al menos las 24 horas posteriores a la solicitud. En caso contrario se solicitará la subrogación del servicio con cargo al prestador del servicio.

9.6.- Al término de la vigencia del contrato, el prestador del servicio, se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones de los Servicios en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.



paICVcr0ewatdc/DMvj0KKKcVQld4wi2iyeKUaowNVcKXhWoEiBzyrZHpMscZ22/LMF3k8/Ib8oyQSn3NiInMPWb6Q+5hRMDP63PJRSudXerpiQ60ShtK11tHca4/aPo0mS4w7emkn6LKuBNRxyQDCPep8PckFIIFS
rZ77NUV0zo9zsYHN+DEL/x6ovVLTohtxtAfWYIJQytKSGskpu6/UhXTixB8jJHf1vKwXHFgaPU90GPXG970P2IC66XX4i0E0h41z03dTRIAuXa7caPLiZC3Xzs705HLMaQR6Doc0IDcQZjMTgtJ3I36tlqkPpLgF
MGA8lqWJdQNgBtNrG/JBg==

Firmante: MEDICAL SCOPE SA DE CV
RFC: MSC06042871A

Número de Serie: 00001000000702408488
Fecha de Firma: 12/08/2025 17:01

Certificado:

MIIGXTCCEWgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI0MDg0ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFlUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5Z5W0ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQVQJDB1Bd14gS6lkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbnNhYm91B2RE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ0lPUyBUUkLUVVRBUKlPUyBBTCDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTIzMDkyMDE3MjEzNVoXDTI3
MDkyMDE3MjEzNVoWgegXHzAdBgNVBAMTFk1FRElDQUwgU0NPUEUgU0EgREUGQ1YxHxAdBgNVBAoTFk1FRElDQUwgU0NPUEUgU0EgREUGQ1YxHxAdBgNVBAoTFk1FRElDQUwgU0NPUEUgU0EgREUGQ1YxHxAdBgNV
BAYTAk1YMS8wLWYJKoZIhvcNAQkBFiBtb25pY2EuY2hhdmFycm9hZDp0dGFsbWV4LmNvbS5teDElMCMGA1UELRCMcTVNDMDYwNDI4NzFBIC8gQ0FSTTcxMDYwOTZEQTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FSTTcxMDYwOTU1E
RkhaTjAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjgp1t3XJwaMkKAdMzIZ/B6Xj2kVlQAvL5NgKVgm4zeIBlaNmBtCYLYm2Kdy14XPfo0XKTAp6HgmashiCJDmkqKmbf2ArabBkcNbsjXja1SjL
Bjnzwr tklJICcu7msmcXxtfu0YGEF0SaDvp+qP4abBoW/AGw88RZ5U8H+d9uGwZE838730Q8TAcutukIKto8RPELHkLzGEMISTk+qHzoER8BNSaAqJhLumi3zunQuSyNy1nyr5y0myqrkyz1JecnuorrE1QtEzC3
hpvSZJGXyvs+3dqDgs25QBvoI4s2j8AXUrEsnwkV7GCL/o0YdpsjfHEzF0Q3x7hGLXz/5S2w8QIDAQAB008wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglgghkgBhvhaCAQEEBAMCBaAwHQYDVVR0LBBYw
FAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMA0GCsSgSIb3DQEBcwUAA4ICAQBR+KdNw17YENeknHYM9wJxDPXfCvrrqWY57tYNwI+EQ9B1UsynJo3Fs39S7Fu1HPM7Mrhb4zwcj8nL/QZY/Y3Vxcvoh97jwa3rWPvWFeI5w
QiRQ0QEyzugZUQA/D396zNRhQcEV8pk23gf0oeLS5ZQt3g29q/SZ62xx+0UaynraJ07yI6VaKUXwiy9FYI9ac32GpXRFK475KPk8XjFHzFB+fYmnXgY1YKi3hR+on/D0T3Y361bSm6cqdRKCjyukC4w7KqvUlys7
TPUfqlpaz9Rtik2Cfhct4BUpZ8CE9X6RCTz+sh+bw970DUH28z3dqkkPdxZn0dly0bgZi4/iUI3KMoh4/jop1Wjyz11U/ptnFrztNn7E8Han3RkRDTWPTNHAAbgEGZFXwUNSLDjV3XQAnX6iuBVsaZtHXvfcIcag
6jkzXXnTWUwXTdvraEu+XL4CXeSquadeBjcN2bwpMZ/MJYbQdtMP28Svvd97a9whKfTRu9UG84Lbj9KsS/iegmwtXqW0cSprpq9KGWIxw48J6twjq+mXYr2K/BqrJYeN0cetUpXyOMR4UMvY1KAHW9tBACrCb
esSurzLewCN4+JH9keSR+gA/2P1DZbdnBsmDfKM4w/2/ZTtykYPkUnDxcWgr0ac5n+x9XypeEjWZs8izZKaErXcG1j6XcHbBPg==

Firma:

GkrTFH1S9mMbNXctZwIc/81hWEACjtGKR51R9JlTAe+1NF1+Xu4tVU/17dBZgG130I1IaWWS1FkiVTut76FeojhV0CnX2z4HfiCBXi5LXiNHQkwbKZHGnbebtCxADED8xBB4Sgw0t1zpc81+zGmqfkezyVHlNWV
CP3E7mkdQPFn620m+6Sxof0HIP6Gcdq3uBYu10CD+yKBhEgrVKvB6CeOBCCFwxXN7CE2uvevpHn1k4bbGlm1wMZNtGkJe3BJxpKMUD+hNnchXbwRap0LT67tymEyyRjsVebK8+BfHJwdJ14z1fLXcomAvd9zqCXMt
cCEM/8+7jBxR0tACswso/A==